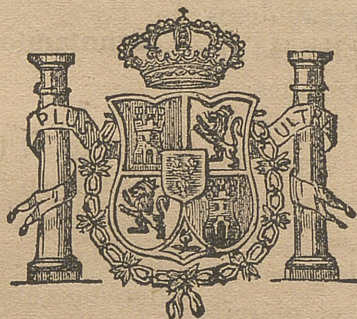


## BOLETIN



## OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

## PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

Por un mes. . . . . 2 pesetas.  
Trimestre. . . . . 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.  
Los anuncios se insertarán al  
precio de 25 cénts. por línea.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (*Decreto de 28 de Noviembre de 1837*).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permaneciera hasta el recibo del número siguiente.

## PUNTO DE SUSCRICIÓN.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

## PARTE OFICIAL.

## Presidencia del Consejo de Ministros.

**SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.**

(*Gaceta del 6 de Abril de 1885*).

## Seccion cuarta.

NÚM. 645.

**Inspeccion de la Comandancia central de depósitos de embarque y Caja general de Ultramar.**

*Negociado-Conversion.*

CIRCULAR.

En virtud de lo dispuesto en la ley de 7 de Julio de 1882, corresponde á la conversion en Títulos de la Deuda, con el interés de 3 por 100 anual y 2 por 100 de amortizacion, á los créditos pendientes de pago de la Isla de Cuba siguientes:

1.º Los abonarés expedidos por la mitad de sus alcances á los individuos licenciados por cumplidos ó inútiles desde 1.º de Mayo de 1877 en adelante.

2.º Los expedidos igualmente á dichos individuos en concepto de *alcances por fin de Junio de 1878*.

3.º Los que lo hayan sido con la cláusula de *suspensio de pago*.

4.º De los créditos de individuos fallecidos en Cuba y de los que vinieron á la Península á continuar sus servicios, la parte de haberes devengada en los meses comprendidos entre 1.º de Mayo de 1877 y el 30 de Junio de 1878.

5.º Los abonarés expedidos á los Jefes y Oficiales por los distintos Habilitados de clases y nóminas de aquel ejército, ó por los cuerpos en que sirvieron, correspondientes á sueldos devengados en el período de tiempo anteriormente expresado.

El número relativamente corto, de reclamaciones hechas por individuos que tienen créditos comprendidos en los casos anteriores ó sea de los sujetos á conversion, me hace sospechar que una gran parte de aquellos desconocen semejante derecho, ó la forma y modo en que han de hacer sus gestiones para lograr los títulos que les corresponden. Para evitar que por ignorancia dejen de percibir lo





que les pertenece, ó lo enagenen con gran pérdida á especuladores poco escrupulosos, creo conveniente dar la mayor publicidad que sea posible á las siguientes instrucciones:

1.<sup>a</sup> Los individuos comprendidos en alguno de los casos anteriormente expuestos, solicitarán de mi autoridad, por medio de instancia, hecha en papel sellado de 0,75 peseta, la conversion en títulos de la Deuda de los créditos que les resultaron en el ejército de Cuba, acompañando á dicha instancia el abonar ó abonarés originales que obren en su poder, juntamente con la copia de su licencia absoluta, debidamente autorizada por un Comisario de Guerra, ó á falta de éste por el Alcalde y Secretario del Ayuntamiento, extendida asimismo en el mencionado papel sellado.

2.<sup>a</sup> Estas instancias y documentos serán entregados por los interesados en las respectivas Alcaldías, cuyas autoridades deberán cursarlas de oficio á este Centro, expresando en él con claridad el nombre de la localidad y provincia á que pertenece.

3.<sup>a</sup> Recibidas en esta Inspección las instancias con los documentos justificativos, se les expedirá por el negociado respectivo el correspondiente Resguardo valorado, el cual será remitido de oficio al Alcalde para su entrega al interesado.

4.<sup>a</sup> Tan luego se reciban en esta los Títulos de la Deuda que ha de remitir la Junta creada en Cuba, se participará igualmente á los interesados por conducto de las expresadas autoridades.

5.<sup>a</sup> Los Jefes y Oficiales que tengan abonarés en su poder comprendidos en la conversion, la socilitarán igualmente por medio de instancia, cursada por sus Jefes ó autoridades militares, acompañando los expresados abonarés.

Estando dispuesto en la ley de conversion que las reclamaciones hechas despues del día 1.<sup>o</sup> de Enero de 1883, solo tendrán derecho al cupón del cuatrimestre siguiente al de la fecha en que sea hecha, se participa á los interesados para que no dejen de practicarla á la mayor brevedad, por la pérdida de cupones que sufrirán segun la fecha en que la hagan.

Madrid 20 de Marzo de 1885.—El Brigadier inspector, Isidoro Llull.

NÚM. 641.

### Ayuntamiento constitucional de Encinas de Esgueva.

Para el Domingo 12 de Abril y hora de las once de su mañana, ante el Ayuntamiento de esta villa y en su Sala Capitular, se halla señalado el remate en pública subasta, de los derechos que devengan las especies que á continuacion se expresan, cuyo importe segun el encabezamiento fijado por la Administracion y recargos autorizados es de 2.967 pesetas 90 céntimos, en la forma siguiente:

Especies objeto del remate.	Cuota para el Tesoro.	30 por 100 para municipales.	TOTAL Pesetas.
Carnes de todas clases. . . . .	513	153'90	666'90
Aceite de oliva. . . . .	340	102'00	442'00
Pescados y sus esca- beches. . . . .	38	11'40	49'40
Jabon duro y blando.	120	36'00	156'00
Carbon vegetal. . . . .	85	25'50	110'50
Vinos de todas clases.	992	297'60	1289'60
Aguardiente, alcoh- oles y licores. . . . .	195	58'50	253'50
<i>Total importe del re- mate. . . . .</i>	2283	684'90	2967'90

El expediente y demás condiciones del arriendo á la libre venta, estarán de manifesto en la Secretaría del Ayuntamiento á disposicion de los que gusten interesarse en el remate, á quienes se advierte conforme á la instruccion, que para hacer posturas, será indispensable depositar previamente la cuarta parte del tipo estipulado, con los recargos de cada una de las especies, además del fiador á satisfaccion del Ayuntamiento y el acto terminará á las doce en punto de su mañana. Lo que se hace público por medio de este edicto para que llegue á conocimiento de todos.

Encinas de Esgueva 30 de Marzo de 1885.  
—Fulgencio Estéban Molinos.—Es copia del original que se ha puesto al público y obra en el expediente.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup> El Alcalde, Fulgencio Estéban Molinos.—Juan Lopez Pradales.



NUM. 625.

## AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID.

Año de 1884 á 1885.

CONTADURÍA.

NOTA de los gastos hechos en las obras públicas que se ejecutan por Administracion, durante la semana que terminó el 28 de Febrero último.

SITIO Y MOTIVO DE LA OBRA.	JORNALAS		MATERIALES.						
	satisfechos.		VENEDORES O CONTRATISTAS.	CONCEPTO DEL GASTO.	UNIDADES.	PRECIO.		IMPORTE.	
	Pesetas.	Cts.				Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.
Desmante del teatro de Barbieri. . . . .	89	85							
Reparacion de empedrado de la calle de Magaña. . . . .	55	47							
Obras de reparacion en el ex-Colegio de los Doctrinos. . . . .	41	85	Fernando Gonzalez. Antonio Maté. . . . Mariano Alonso.. .	Caña. Cristales. Yeso.	6 metros. 12 1288 kilógs.	50 95 17		3 11 21	40 89
Id. id. en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Plaza. .	45	75							
Conservacion y fomento de viveros públicos.	105	60							
Id. de paseos y jardines.	423	85	Leoncio Polo.. . . Jorge Calvo. . . . Balbino Lebrero. . .	Huebras. Id. Id.	6 6 6	6 6 6		36 36 36	
Arreglo de las herramientas para los trabajos públicos. . .	44	62							
Reparacion de empedrado de calles y arreglo de caminos vecinales.. . . . .	1328	47	Leoncio Polo.. . . .	Huebras.	105 y 1/2	6		633	
Escavaciones de tierras en el solar de la antigua Casa Consistorial. . . . .	136	89	Leoncio Polo.. . . .	Id.	18	6		108	
Total jornales. . . . .	2272	35						885	29

## RESÚMEN.

	Pesetas.	Cts.
Importan los jornales. . . . .	2272	35
Idem los materiales. . . . .	885	29
TOTAL PESETAS. . . . .	3157	64

Valladolid 10 de Marzo de 1885.—El Contador, Nicolás G. y Peña.—V.º B.º El Alcalde A., Santos Rodriguez.



NÚM. 637.

**Ayuntamiento constitucional de  
Villamuriel de Campos.**

Terminado por la Junta pericial de esta villa, el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este término municipal, que ha de servir para la formación del repartimiento de contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería del año económico de 1885-86, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de quince días, á contar desde el de la insercion del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, dentro de ellos, los contribuyentes comprendidos en el mismo, puedan examinarle y exponer las reclamaciones que en derecho les asistan, pues pasado que sea dicho plazo no serán oídas.

Villamuriel 1.º de Abril de 1885.—El Alcalde, Juan Lucio.—P. S. M., Manuel Espeso Lozar, Secretario.

NÚM. 642.

**Alcaldía constitucional de San Llorente.**

Habiéndose formado las cuentas municipales correspondientes al ejercicio económico del 883-84 por los cuentadantes responsables, se tiene acordado se expongan al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á contar desde su insercion en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que puedan ser examinadas por quien lo crea oportuno, y en su consecuencia puedan presentar las observaciones que crean necesarias, en la inteligencia de que, trascurrido dicho plazo, no serán oídas las que se presenten y se remitirán á la Superioridad.

San Llorente 29 de Marzo de 1885.—El Alcalde, Félix Bombin.—P. O., el Secretario, Estéban Casado.

NÚM. 639.

**Alcaldía constitucional de Villacid.**

En el día 27 de Marzo actual y en los prados de esta villa fueron halladas y recogidas por Anselmo Gonzalez, guarda municipal de la misma, las dos caballerías de las señas siguientes:

Una potra de tres años, alzada siete cuartas, pelo castaño oscuro, cabos y extremos negros y bien poblados, sin cabezada y desherrada.

Un caballo entero de siete años, castaño claro, alzada cinco cuartas y nueve dedos, tiene cicatrices con pelos blancos en el dorso y costillar derecho, desherrado y sin cabezada.

Cuyas caballerías se encuentran depositadas y se avisa por medio de este periódico oficial, para que sus legítimos dueños, ó personas competentemente autorizadas por los mismos, se presenten á recogerlas en el término de quince días, á contar desde el en que se publique este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, y á satisfacer los gastos causados.

Villacid de Campos 29 de Marzo de 1885.—El Alcalde, Eugenio Pardo.

NÚM. 633.

**Alcaldía constitucional de Herrin de Campos.**

Por disposicion de esta Alcaldía, se halla depositada una res de cerda, que fué hallada en la calle de la Vireina, situada en el casco de esta villa, el día 26 del corriente; la persona á quien se le haya extraviado puede pasar á recogerla, siempre que justifique en debida forma su pertenencia, y de no hacerlo en el término de quince días, á contar desde la insercion del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia, se procederá á su venta en pública licitacion, pagando al efecto los gastos de depósito, é ingresando el sobrante de la cantidad, en que fuere rematada, en los fondos municipales de esta villa.

Las señas de la misma son las siguientes: capa oscura, calzada de las manos, con luna-



res blancos en el pecho, nueva, ó sea de las de banasta, marcada.

Herrin de Campos 30 de Marzo de 1885.—  
El Alcalde accidental, Gregorio Redondo.—  
El Secretario, Graciano de la Rosa Villazan.

NÚM. 640.

### **Ayuntamiento constitucional de Valdenebro.**

No habiendo comparecido para su entrega en caja el mozo Manuel Cerezo Ayala, hijo de Jerónimo y Vicenta, número 2 declarado soldado por el cupo de esta villa y reemplazo del año actual, no obstante haber sido citado al efecto en debida forma con arreglo á la ley, se ha instruido el oportuno expediente con sujecion á las disposiciones de los artículos 141 y siguientes de la vigente ley de reemplazos; y por sus resultados le ha declarado prófugo esta Corporacion con las condenaciones consiguientes de gastos é indemnizacion al suplente al tenor de las disposiciones legales. En tal concepto se le llama, cita y emplaza para que se presente inmediatamente á mi autoridad á fin de pasar á llenar su plaza; apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la ley. Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes; ruego y encargo á todas las autoridades y sus agentes se sirvan procurar su busca, captura y remision á este Municipio del mencionado prófugo, ó su presentacion á disposición de la Comision provincial.

Las señas de dicho mozo son las siguientes: estatura regular, pelo rubio, ojos castaños, barba poblada y rubia.

Valdenebro 29 de Marzo de 1885.—El Alcalde, Santos Argüello.

NÚM. 643.

### **Alcaldía constitucional de Vega de Ruiponce.**

*Cuentas municipales.*

Ultimadas las de este Distrito, correspondientes al ejercicio de 1869-70 que han sido

presentadas á esta Alcaldía por orden de uno de los Señores curas Párrocos de esta villa á quien secretamente habian sido entregadas, despues de la sustraccion, se ha acordado exponerlas al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término que fija la ley municipal en su art. 161.

En su virtud he dispuesto hacerlo público por medio de este anuncio en el *Boletín oficial* de la Provincia á fin de que puedan ser examinadas por los vecinos que lo desearan, y formularse por escrito las observaciones que crean pertinentes dentro del expresado plazo que empezará á contarse desde la insercion de este en el *Boletín oficial*, debiendo advertir en su consecuencia que serán desechadas las que con él no se conformaren.

Dado en Vega de Ruiponce á treinta de Marzo de mil ochocientos ochenta y cinco.—  
El Alcalde, Anastasio Garcia.—P. S. M., El Secretario, José Villalba Gago.

NUM. 617.

### **Ayuntamiento constitucional de Villanueva de las Torres.**

Lista de los individuos que componen el Ayuntamiento de esta villa y de un número cuádruplo de mayores contribuyentes, vecinos de la misma que tienen derecho á votar Compromisarios para Senadores segun el artículo 25 de la ley.

#### **Concejales.**

D. Antero Barrocal Gutierrez.  
Juan del Pozo Luengo.  
Benito Villaescusa.  
Valentin Hernandez Briones.  
Miguel Sanchez Gutierrez.  
Braulio Delgado Alegre.  
Calixto Dominguez Sanchez.

#### **Mayores contribuyentes.**

D. Antero Alonso Poncela.  
Antonio Diez Polo.  
Benigno Perez Dominguez.  
Bernardo Gutierrez Dominguez.



Baltasar Gonzalez Santana.  
 Cipriano Barrocal Gutierrez.  
 Feliciano Dominguez Garcia.  
 Felipe Gutierrez Dominguez.  
 Félix Dominguez Sanchez.  
 Frutos Coello Carbonero.  
 Félix Santos Perez.  
 Félix Fraile Martin.  
 Gerardo Rodriguez.  
 Gregorio Gutierrez Cermeño.  
 Marcelino Garrido Alonso.  
 Donato Sanchez Castander.  
 Rafael Cuesta y Peña.  
 José Turiel Botran.  
 Mariano Perez.  
 Juan Diez Gutierrez.  
 Policarpo Galan Hernandez.  
 Toribio Garcia Cabezas.  
 Francisco Marcos Rodriguez.  
 Vicente Dominguez Sanchez.  
 Pedro Aldudo Martin.  
 Pedro Perez Dominguez.  
 Pedro Galan.  
 Vicente Barrocal Gutierrez.

Es copia de la lista ultimada por esta Alcaldía. Villanueva de las Torres 26 de Marzo de 1885.—El Alcalde, Antero Barrocal.—El Secretario, Mariano Lopez.

Núm. 594.

### Ayuntamiento constitucional de Géria.

Año de 1885.

Lista de los señores del Ayuntamiento y un cuádruplo de mayores contribuyentes con casa abierta, que tienen derecho á votar en la eleccion de Compromisarios para Senadores en este presente año.

#### Señores Concejales.

D. Emilio Gonzalez Alonso.  
 Deogracias Negro Gutierrez.  
 Fernando Viana Lancho.  
 Ruperto Gonzalez Gutierrez.  
 Canuto Mongil Valle.  
 Eusebio Noguero Gonzalez.  
 Diego del Caño Castaño.

### Contribuyentes.

	<i>Pts. Cts.</i>
D. Marciano Gonzalez Alonso..	304'84
Sinforiano Prieto Caño. . . .	274'73
Saturnino Olmedo Fernandez. .	272'23
Inocencio Olmedo Caño. . . .	246'75
Juan Lozano Lancho. . . . .	239'52
Benito Gonzalez Noguero. . . .	227'49
Donato Ortega Alonso. . . . .	217'90
Benito Lozano Lancho.. . . .	210'30
Adrian Noguero Ortega.. . . .	190'06
Manuel Sanchez Bastida.. . . .	139'35
Mariano Viana Rodriguez. . . .	125'82
Pio Sanchez Lozano. . . . .	118'80
Leonardo del Caño Gonzalez. .	114'53
Manuel Alonso Gonzalez. . . .	104'19
José Rodriguez Fernandez. . . .	100'89
Marcial Olmedo Lancho. . . . .	96'68
Juan Mongil Ortega. . . . .	92'30
Juan del Caño Castaño. . . . .	86'12
Epifanio Gonzalez Rojo. . . . .	80'09
Manuel del Caño Gonzalez. . . .	79'23
Hermilo Olmedo Caño. . . . .	77'94
Basilio Herrero Casado. . . . .	74'75
Clemente Gonzalez Gonzalez. .	73'31
Casiano Arribas Ortega. . . . .	71'38
Rafael Herrero Alonso. . . . .	67'68
José Ortega Carro.. . . . .	65'44
Miguel Viana Lancho.. . . . .	63'68
Luis Viana Lancho.. . . . .	62'50

En cuya forma el Ayuntamiento, dió por terminadas las presentes listas en cumplimiento de lo que dispone el art. 29 de la ley de 8 de Febrero de 1877 y firma en Géria á 1.º de Marzo de 1885.—Es copia.—Hermilo Olmedo, Secretario.—V.º B.º, El Alcalde, Emilio Gonzalez.

Núm. 590.

### Ayuntamiento constitucional de Velascálvaro.

Lista definitiva de los individuos de que se compone el Ayuntamiento de este pueblo y un número cuádruplo de mayores contribuyentes con derecho á elegir Compromisario



para la eleccion de Senadores, á tenor del artículo 29 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

### Concejales,

D. Tomás Garcia Bayon, vacante por fallecimiento.  
Domingo Gutierrez Diez.  
Vicente Gutierrez Gil.  
Felipe Ruiz Garrido.  
Rafael Gutierrez Marcos.  
Marcelino Diez del Bosque.

### Mayores contribuyentes.

	Pts. Cls.
D. Valentin Diez Pastor. . . . .	1320'16
Sebastian Gutierrez Marcos. . . . .	248'42
Mateo Gutierrez Marcos. . . . .	106'48
Juan Saez Medina. . . . .	27'67
Gregorio Flores Gonzalez. . . . .	15'80
Francisco Saez y Saez. . . . .	14'58
Basilio Toledano Duque. . . . .	13'58
Felipe Martin Pastor. . . . .	12'85
Eusebio Rodriguez Lopez. . . . .	12'35
Valentin Saez y Saez. . . . .	7'91
Leon Saez y Saez. . . . .	7'41
Nemesio Marcos y Marcos. . . . .	6'17
Juan Gutierrez Garcia. . . . .	4'68
Mariano Martin Herrera. . . . .	4'68
Alejo Garcia Villanueva. . . . .	4'68
Alvaro Lopez Gimeno. . . . .	4'68
Fermin de la Mota y Tobal. . . . .	3'70
Cipriano Martin Herrera. . . . .	3'70
Nicolás Martin. . . . .	3'70
Casimiro Ramos Gutierrez. . . . .	3'70
Agustin Marcos y Marcos. . . . .	3'70
Bartolomé Gomez Bosque. . . . .	3'70
Fausto Rodriguez Hernandez. . . . .	3'70
Genaro Casas. . . . .	3'70

Cuya lista conviene con su original, archivado en el de este Ayuntamiento, á que nos referimos. Y para su remision al Sr. Gobernador civil de la provincia, para su insercion en el *Boletin oficial* de la misma, la expedimos y firmamos, sellándola con el de esta Alcaldía en Velascálvaro á catorce de Marzo de mil ochocientos ochenta y cuatro.

—El Alcalde, Domingo Gutierrez.—El Secretario, Juan Diez y Moncorda.

Núm. 634.

### Ayuntamiento constitucional de Piña de Esgueva.

A fin de que la Junta pericial de esta localidad pueda proceder con acierto á la formacion para la derrama de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería, en el próximo año económico de 1885-86, se invita á todos los contribuyentes de este término municipal, así vecinos como forasteros, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del improrogable plazo de quince dias, contados desde la fecha de este anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia, relaciones duplicadas de las alteraciones que hayan sufrido en su riqueza, poniendo en una de ellas el timbre móvil de diez céntimos de peseta, segun determina el párrafo 5.º artículo 31 de la Ley del Sello; debiendo manifestar en ella y acreditar en el acto de su presentacion con documento público, tener satisfechos los derechos de traslacion de dominio que en forma legal se solicite, conforme lo dispuesto en el artículo 175 del Reglamento vigente de derechos reales y trasmision de bienes; las que se presenten fuera del plazo señalado y sin los requisitos expresados no serán admitidas.

Piña de Esgueva 3 de Abril de 1885.—  
Márcoz Perez.

Con igual fin y por término de ocho dias cita el Ayuntamiento de  
Puras.

Con igual fin y por término de veinte dias citan los Ayuntamientos de  
Morales de Campos.  
Cervillejo de la Cruz.



Núm. 629.

## ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS

DE

**VALLADOLID.**

RELACION de las cartas y demás correspondencias que en esta Administracion principal de Correos, se encuentran detenidas por falta de franqueo ú otras causas.

NOMBRES.	DIRECCION.
Luisa Sanchoyerto. . .	Oquendo.
Mariano del Caño. . .	Villalba de Duero.
Juan Simon. . . . .	Sequero de Alverca.
Mercedes Arteaga. . .	Madrid.
Mariano Jimeno. . . .	Idem.
Manuel Alonso. . . . .	Idem.
Gregoria Garcia. . . .	Idem.
Eugenio Lentijo. . . .	Robladillo.
José Ruiz Abascal. . .	Torrelavega.
Lorenzo Sanchez. . . .	Cabezas del Villar.
Simon Barriaga. . . . .	Aldearubia.
Ricardo Hernandez. . .	El Campillo.
Mariano Velasco. . . .	Villagarcía de Campos
Casto G. Delgado. . . .	Peñañiel.
Víctor Rodriguez. . . .	Zamora.

## PERIÓDICOS.

Joaquin Velasco. . . .	Villalba del Alcor.
Santiago Alonso. . . .	Quintanilla.
Juan Perez. . . . .	Cuellar.
Julio Aragon. . . . .	Salamanca.
Santiago de la Nogal. .	Madrid.
Víctor Hernandez. . . .	San Sebastian.
Manuel Jimenez. . . . .	Montealegre.

Valladolid 31 de Marzo de 1885.—El Administrador principal, Antonio Verdegay.

## Seccion sexta.

## LOS TERREMOTOS DE ANDALUCÍA.

**Crónica circunstanciada de cuantos desastres han causado los recientemente sentidos en las provincias de Granada y Málaga. Ilustrada con mapas, grabados y láminas de nuestros mejores artistas, y escrita por**

GREGORIO BARRAGAN.

Dentro de breves días se dará á la estampa el primer cuaderno de tan interesante publicacion, que comprenderá: 1.º Reseña histórico-geográfica de dichas provincias.—2.º Estudio científico de los terremotos y de los temblores de tierra, con la relacion de cuantos se han venido apreciando en el trascurso de los tiempos.—3.º Opiniones formadas acerca de estos fenómenos por los diversos hombres de ciencia que se han ocupado de su exámen y análisis.—4.º Descripcion general de las comarcas y pueblos víctimas de los desastres ocasionados por dichos terremotos.—5.º Movimiento generoso de la opinion pública en toda España á la vista de tal catástrofe.—6.º Viaje de S. M. el Rey y de las diferentes comisiones particulares á los pueblos destruidos, y socorros en ellos prestados.—7.º Donativos hechos por las diferentes provincias para remediar en lo posible desgracias tan inmensas.—8.º Epílogo.—9.º Apéndices.

Esta obra se publicará por cuadernos semanales de 48 páginas en cuarto, de buen papel, esmerada impresion y dos grabados.

Precio de cada cuaderno, dos reales en toda España.

Toda la obra constará de 25 á 30 cuadernos.

Corresponsal especial en Valladolid, don Jorge Montero, Fuente Dorada 21, librería y encuadernacion, donde se admiten suscripciones.

El Tratado de Cuentas Particiones, que en Madrid está publicando D. Antonio Jaques, es el más completo que puede darse y el único en su clase. Los pedidos á su autor, barrio de Argüelles, calle de D. Martin, cuarto tercero, izquierda. Su importe 4 pesetas adelantadas.

VALLADOLID.—1885.

IMPRENTA Y ENCUADERNACION DEL HOSPICIO PROVINCIAL.

Palacio de la Diputacion.